

## CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONCESION DE SUBVENCION A LA ASOCIACION CULTURAL BANDA DE MUSICA DE TUDELA

De una parte, D. JAVIER GOMEZ VIDAL, con D.N.I. nº 16008551E en calidad de Presidente de la Entidad Pública Empresarial Local Castel Ruiz, con C.I.F. V31130735.

De otra parte, D. MARIO BARRERA BELLE, con D.N.I. nº 73223278H en nombre y representación de la ASOCIACION CULTURAL BANDA DE MUSICA DE TUDELA, con C.I.F. G31843097 con domicilio social en Plaza Mercadal, 7 de Tudela.

### MANIFIESTAN:

1º.- Que la Entidad Pública Empresarial Local Castel Ruiz fue creada por el Ayuntamiento de Tudela con el objetivo de desarrollar de forma directa y descentralizada las competencias municipales en materia de Cultura y tiene atribuidas en consecuencia las facultades de planificación y gestión del ámbito cultural de competencia del Ayuntamiento de Tudela. Así se establece en el artículo 6 de sus Estatutos, publicados en el Boletín Oficial de Navarra el día 2 de octubre de 2009.

2º.- Que la Entidad Pública Empresarial Local Castel Ruiz se subrogó en todos los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se encontraban vigentes en el momento de su constitución y que hubieran sido suscritos por el Organismo Autónomo Centro Cultural Castel-Ruiz en el ámbito de su actividad (Disposición transitoria primera de sus Estatutos)

3º.- Que, siguiendo la investigación de D. Antonio del Bosque, sabemos que la Banda Municipal de Música de Tudela comenzó su andadura en el año 1896, si bien hasta el año 1907 no fue reconocida con aquella denominación. El Ayuntamiento de Tudela ha venido siendo su titular, hasta que pasó a ser una sección del Centro Cultural Castel Ruiz por acuerdo de su Junta de Gobierno del 14 de septiembre de 1983.

4º.- Que, en su día, la Banda de música estaba considerada como una de las secciones de Castel Ruiz (Estatutos de de 1987 y de 1983). Sección que desapareció con los últimos estatutos aprobados, procediéndose a la firma de un convenio, ya que el Ayuntamiento de Tudela, y por extensión el Centro Cultural Castel Ruiz, no deseaba que la Ciudad careciese de una banda de música que participara en determinados actos protocolarios, en algunas actuaciones de las fiestas patronales y que además diese un determinado número de conciertos, actuaciones todas ellas que pueden ser calificadas de tradicionales teniendo en cuenta el número de años que se llevan realizando.

5º.- Que por sentencia de 29 de junio de 2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Navarra, los convenios con la Asociación de Jotas Raimundo Lanás y con la Asociación Grupo Municipal de Danzas,

quedaron anulados, pasando el objeto de los mismos a ser objeto de licitación pública conforme a la normativa de contratación Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de contratos públicos. Que analizado el contenido del Convenio con la Asociación Cultural Banda de Música de Tudela, se concluyó que en lo básico el citado convenio respondía a similar finalidad que los dos anulados y por tanto sería conveniente su reconducción a la normativa contractual mencionada en el Resultando anterior.

6º.- Que con fecha 1 de enero de 2011 entró en vigor el contrato *administrativo de asistencia para la contratación de una Banda de Música para la realización de conciertos y actuaciones públicas de obras musicales dentro de las necesidades oficiales y sociales de la ciudad de Tudela con la Asociación Cultural Banda de Música de Tudela. Este contrato estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2012. Con fecha 1 de enero de 2013 y, previa la licitación correspondiente, entró en vigor un nuevo contrato y que finaliza el 31 de diciembre de 2015.*

7º.- Que la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, establece en su Artículo 7:, que quedan excluidos de la aplicación de esta ley foral por razón de su propia naturaleza y de la existencia de normativa específica *“k) La participación de entidades y asociaciones de carácter cultural, deportivo u otras de similar naturaleza sin ánimo de lucro del respectivo municipio, tales como bandas de música, grupos de danza, charangas, clubes deportivos y similares, defensa del medio ambiente, caza, pesca, en actividades culturales, festivas, artísticas, deportivas y de difusión del folclore organizadas o promovidas por las entidades locales de Navarra, cuando aquella participación, que no tendrá naturaleza de contraprestación, se realice al amparo de convenios de colaboración suscritos al efecto, que podrán formalizarse de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de subvenciones públicas”.*

8º.- Que el deseo de permanencia y existencia de una banda de música por su tradición y raigambre; y como vehículo cultural que canaliza el fomento de la música entre muchos aficionados y estudiantes del Conservatorio, se sigue manteniendo hoy en día.

9º.- Que la Asociación Cultural Banda de Música de Tudela, cuenta con una reconocida trayectoria en Tudela, como Banda de Música, primero a través de convenio con el Centro Cultural Castel Ruiz y a partir del 1 de enero de 2011 a través de contrato con la Entidad Pública Empresarial Castel Ruiz.

10º.- Que la Asociación Cultural Banda de Música de Tudela está constituida legalmente, no tiene ánimo de lucro y sus fines, según consta en sus estatutos, son:

- a) Preparar y formar musicalmente a los componentes de la misma.
- b) Celebrar actuaciones musicales de todo orden
- c) Promover y realizar iniciativas artísticas tales como organización y celebración de conciertos, Festivales folclóricos, etc.

11º.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en la promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.m.).

12º.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la Asociación Cultural Banda de Música de Tudela, la subvención que figura en la previsión presupuestaria de la E.P.E.L. Castel Ruiz, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

13º.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de subvenciones en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Esta subvención que se concede por medio del presente convenio es considerada como de carácter singular por concurrir razones de interés público.

Se considera que esta Asociación es un referente en Tudela sobre Bandas de Música, por lo que, por tradición y por no existir en la Ciudad una Asociación de tales características, resulta necesario que el mantenimiento derivado de una banda de música que participara en determinados actos protocolarios, en algunas actuaciones de las fiestas patronales y que además ofrezca un determinado número de conciertos, actuaciones todas ellas que pueden ser calificadas de tradicionales, sea objeto de subvención en el presente convenio.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA:** Objeto De la subvención. Es objeto del presente Convenio, el establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión de subvención que, por parte de la E.P.E.L. Castel Ruiz, realiza a la ASOCIACION CULTURAL BANDA DE MUSICA DE TUDELA (C.I.F. G31843097), por importe de 57.000,00 euros, para financiar la realización de actividades que se relacionen con el aprendizaje y difusión musical, con la práctica interpretativa a través de instrumentos musicales y con la realización de conciertos y actuaciones públicas de obras musicales en actos tradicionales y sociales de la ciudad de Tudela y de su Ayuntamiento. A tal efecto, tendrá la obligación de promover y realizar su enseñanza y aprendizaje, así como las actuaciones obligatorias que en el presente convenio se establecen, tratando con ello de potenciar las manifestaciones culturales con arraigo y tradición en Tudela.

En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar los gastos por la realización de las siguientes actuaciones musicales que se detallan en la cláusula segunda. (Gastos de personal, -nóminas y seguros sociales-, asesoría, gastos de oficina, reparación instrumentos, partituras, consumibles, accesorios de instrumentos, vestuario, etc.)

En el caso de que la Asociación Cultural Banda de Música adquiriera instrumentos musicales, estos deberán destinarse al fin para el que se concede la subvención durante un periodo no inferior a cuatro años. En caso de incumplimiento de la obligación de destino, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**SEGUNDA:** La Asociación, en el ejercicio de sus fines, realizará 27 actuaciones musicales de todo orden (conciertos y actuaciones públicas de obras musicales en actos tradicionales y sociales de la Ciudad de Tudela).

**A.- Actos tradicionales (4):** La Asociación actuará en las cuatro en las fechas señaladas a continuación:

- Actuación musical en la Cabalgata de Reyes
- Actuación musical en el día del Ángel,
- Actuación musical en el día de Santiago
- Actuación musical en el día de Santa Ana.

**B.- Fiestas patronales (16):** La Asociación, además de la actuación del día de Santa Ana y Santiago actuará en 16 ocasiones en las fiestas patronales:

- Chupinazo
- 8 Revoltosas (7 + 1 infantil)
- 4 Actuaciones a determinar por el M.I. Ayuntamiento de Tudela o por la E.P.E.L. Castel Ruiz\*
- 2 Bailes de la Era
- 1 Diana

**C.- Actuaciones en fiestas de barrios y residencias (5):**

- Fiestas de San Juan
- Fiestas de San Pedro
- Fiestas de la Azucarera
- Concierto en la Residencia Nuestra Señora de Gracia
- Concierto en Residencia La Real Casa de Misericordia

**D.- Otros (2):** se realizarán dos conciertos o actuaciones a determinar por el Departamento de Cultura del M.I. Ayuntamiento de Tudela o por la E.P.E.L. Castel Ruiz.

\*: En el caso de no completarse estas 4 actuaciones por variaciones en el programa de Fiestas Patronales, podrán ser incluidas en el apartado D (Otros) por Resolución del Presidente de E.P.E.L. Castel Ruiz, y ser asignadas a los conciertos o actuaciones que se estime conveniente. Estas modificaciones deberán ser notificadas a la Banda de Música con una antelación mínima de un mes.

La Asociación Cultural Banda de Música deberá contar en cada una de las actuaciones que se convienen con el número apropiado de componentes que garantice la adecuada ejecución de las obras musicales.

La E.P.E.L. Castel Ruiz o el Ayuntamiento de Tudela determinará el lugar y hora de celebración de cada una de estas actuaciones.

La Asociación, durante la vigencia del presente Convenio, utilizará los espacios que la E.P.E.L. Castel Ruiz habilite para esta actividad. El horario de utilización de estos espacios para ensayos y enseñanza se fijará anualmente o a cada comienzo del curso escolar por Castel Ruiz. Dicha utilización se realizará sin pago de cantidad alguna por parte de la citada Asociación. En todo caso la utilización deberá contar con la conformidad de la E.P.E.L. Castel Ruiz.

2. La propiedad de todo el material, incluido el conjunto del vestuario, es de E.P.E.L. Castel Ruiz, cuyo uso y utilización se cede a la Asociación en tanto dure este convenio, quien tiene la obligación de cuidarlo y conservarlo en las debidas condiciones, siendo a cargo la Asociación el coste de mantenimiento de los mismos

Para ello, se formalizará un inventario de todo el material que se cede, formando parte del presente convenio. La firma del convenio supondrá que se ha cotejado por ambas partes el inventario y estado de los instrumentos y material que se ponen a disposición de la Asociación.

Una vez finalizado el Convenio, todos los bienes cedidos deberán ser devueltos a la E.P.E.L. Castel Ruiz. El estado en que se devolverán será el adecuado para su posterior utilización.

La Asociación deberá contar con un seguro de responsabilidad civil, por un importe no inferior a 300.000 euros, que cubra los daños personales y materiales causados o que se causen a los mismos o a sus componentes o a cualquier otra persona o entidad.

**TERCERA:** El presente convenio comenzará desde el 1 de enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2018, y podrá ser renovado por años naturales si así lo entienden ambas partes, siempre y cuando exista previsión presupuestaria para su concesión.

**CUARTA:** La cuantía de la subvención para el año 2018 asciende a 57.000,00 euros.

**QUINTA:** No obstante, cuando tanto la E.P.E.L. Castel Ruiz como la Asociación Cultural Banda de Música de Tudela, decidan que se debe adquirir instrumentos musicales, la compra de los mismos la realizará la E.P.E.L. Castel Ruiz a su nombre.

El importe de las compras realizadas de instrumentos musicales (I.V.A. incluido), se restará del importe de la subvención estipulado en la cláusula cuarta.

Por tanto, en el caso de la compra de instrumentos por parte de la E.P.E.L., la cuantía de la subvención estipulada en la cláusula cuarta, quedará establecida en la diferencia entre el importe de lo establecido en la cláusula cuarta y el importe de las compras de instrumentos musicales (I.V.A. incluido).

**SEXTA:** La E.P.E.L. Castel Ruiz se compromete a, previo el cumplimiento de los trámites preceptivos respecto de la justificación de los gastos subvencionados en el presente convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el presente convenio.

Por su parte la Asociación Cultural Banda de Música, se compromete a destinar la subvención concedida para financiar los gastos que figuran en la Clausula segunda del presente convenio, así como a presentar la oportuna justificación de dichos gastos dentro del plazo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

**SEPTIMA:** La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

**OCTAVA:** Al final de cada trimestre natural se anticipará el equivalente al 75% del importe subvencionado dividido entre 4, siempre y cuando no tenga pendiente subvenciones anteriores pendientes de justificación, por lo que no se podrá abonar ningún anticipo de la subvención si tiene pendiente de justificar subvenciones anteriores.

En el caso de que la E.P.E.L. Castel Ruiz haya comprado instrumentos musicales según lo estipulado en la clausula quinta, los importes a anticipar se realizarán de acuerdo a la subvención resultante una vez aplicado lo estipulado en el párrafo tercero de la clausula quinta.

**NOVENA:** El plazo para aplicación de los fondos recibidos con la presente subvención finalizará el 31 de diciembre de 2018.

La Asociación Cultural Banda de Música tendrá que justificar la aplicación de la subvención para la cual le fue concedida mediante la presentación, antes de que finalice el mes de febrero del año siguiente (28 ó 29 de febrero), de los documentos que se señalan a continuación:

- a) Instancia suscrita por la persona que legalmente represente a la Asociación dirigida al/la Sr/Sra Presidente de la E.P.E.L. Castel Ruiz solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se tendrá que hacer la transferencia.
- b) Memoria Técnica y económica de la subvención concedida, en la que se deberá incluir como mínimo:
  1. Memoria explicativa de la aplicación de los gastos subvencionados
  2. Balance anual de ingresos y gastos de la actividad subvencionada a fecha 31 de diciembre, del año en el que se ha desarrollado la actividad.
  3. Listado detallado de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que se presentan.
  4. Facturas originales o documentos de valor probatorio tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
    - Ser originales o fotocopias compulsadas

- Estar fechados durante el año en que se haya concedido la subvención.
- Contener el sello de pagado o presentar el correspondiente recibo

Como justificante de ingresos obtenidos bastará una declaración de la beneficiaria

En el supuesto de que no pudieran llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, se tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que exista entre ambos importes (el concedido y el justificado) siguiendo criterios de proporcionalidad. En caso de que la subvención definitiva fuese inferior a la suma de las cantidades anticipadas procederá el reintegro de la diferencia entre lo anticipado y la subvención definitiva y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En este caso se utilizarán los importes entregados a cuenta en las fechas más recientes.

En el supuesto de que dejase de realizar alguna de las intervenciones descritas en la cláusula segunda, salvo aquellas no realizadas por causas ajenas a la Asociación Cultural Banda de Música de Tudela, se tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que exista entre el importe concedido y el tipo de acto o actos dejados de realizar siguiendo criterios de proporcionalidad. En caso de que proceda reintegro se exigirá también el interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En este caso se utilizarán los importes entregados a cuenta en las fechas más recientes.

La E.P.E.L. Castel Ruiz podrá comprobar en todo momento y por los procedimientos que considere oportunos, la adecuada aplicación de la subvención concedida a las finalidades para las cuales se ha otorgado.

En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, la E.P.E.L. Castel Ruiz podrá instar el reintegro de su importe por los procedimientos legalmente establecidos.

En el caso de que la suma de las subvenciones e ingresos propios recibidos en cuestión para las actividades subvencionadas, supere su coste, la subvención otorgada se reducirá proporcionalmente.

En caso de incumplimiento:

- a) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En este caso se utilizarán los importes entregados a cuenta en las fechas más recientes

- b) Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se pueden exigir a través del procedimiento administrativo de apremio.
- c) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.
- d) Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMA:** El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local.

**UNDECIMA:** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo de la Comunidad Foral de Navarra, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

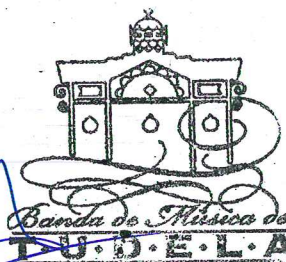
Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en Tudela, a 9 de julio de 2018.



EL PRESIDENTE

E.P.E.L. CASTEL RUIZ

JAVIER GOMEZ VIDAL



PRESIDENTE

ASOCIACION BANDA DE MUSICA

MARIO BARRERA BELLE